

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...*

### **MODIFICACION A LA LEY N° 27.279 DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 1°.** Incorpórese el artículo 19 bis a la Ley N° 27.279, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19 bis. Incentivos fiscales. Los productores agropecuarios que acrediten la devolución del cien por ciento (100%) de envases de fitosanitarios vacíos conforme lo establecido en la presente ley podrán acceder a los siguientes beneficios fiscales:

a) Deducción del Impuesto a las Ganancias, determinado en cada ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema: veinticinco por ciento (25%) para micro y pequeñas empresas, quince por ciento (15%) para empresas medianas y diez por ciento (10%) para grandes empresas respecto del monto total del monto total invertido en envases.

b) Convertir en un bono de crédito fiscal hasta el CINCO POR CIENTO (5 %) del monto total en productos fitosanitarios adquiridos, siempre que hayan sido tratados en los centros habilitados.

Dichos bonos tendrán el carácter de intransferibles y podrán ser utilizados por el término de VEINTICUATRO (24) meses desde su emisión para la cancelación de tributos nacionales, en particular el impuesto al valor agregado y otros impuestos nacionales y sus anticipos, en caso de proceder, excluido el impuesto a las ganancias. El bono de crédito fiscal no podrá utilizarse para cancelar deudas anteriores a la efectiva vigencia del presente beneficio

Encomiéndese a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero para que en el marco de su competencia, establezca formas y condiciones de emisión, registración así como los límites y/o parámetros de alcance a los fines del otorgamiento del presente beneficio.

A los fines del otorgamiento de los bonos de crédito fiscal, se deberá fijar un cupo fiscal, el que será distribuido sobre la base de los criterios y las condiciones que al efecto establezca la autoridad impositiva, debiéndose considerar a tales efectos la incidencia de los beneficios otorgados a las diferentes categorías de las empresas inscriptas, promoviéndose una mayor atención a aquellas empresas de menor tamaño."

**Artículo 2°.** Incorpórese el artículo 19 ter a la Ley N° 27.279, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19 ter. Incentivos económicos. Crease el Fondo Nacional para la Gestión Sustentable de Envases Vacíos de Fitosanitarios, el cual se financiará con aportes del Poder Ejecutivo Nacional quien deberá incluir la partida específica en el Presupuesto General de la Administración Pública y aportes del sector privado en las condiciones que establezca la reglamentación."

**Artículo 3°.** Incorpórese el artículo 19 quater a la Ley N° 27.279, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19 quater. El Fondo Nacional para la Gestión Sustentable de Envases Vacíos de Fitosanitarios se destinará, en las condiciones que establezca la reglamentación a:

- a) La entrega de bonos de descuento aplicables a la compra de nuevos fitosanitarios, equivalentes al 5% del valor de los envases devueltos.
- b) La financiación de infraestructura para el acopio y reciclaje de envases en establecimientos agropecuarios de pequeña y mediana escala.
- c) La implementación de un sistema de pago por retorno, mediante el cual los productores recibirán una compensación económica proporcional a la cantidad de envases devueltos y correctamente gestionados."

**Artículo 4°.** Incorpórese el artículo 19 quinquies a la Ley N° 27.279, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19 quinquies. Certificación Verde. Créase el “Sello de Producción Sustentable en la Gestión de Envases”, otorgado por la Autoridad de Aplicación a los productores que cumplan con la normativa de manera ejemplar.

Aquellos productores que obtengan el sello podrán acceder a:

- a) Líneas de crédito preferenciales con tasas subsidiadas para la compra de insumos agrícolas y maquinarias.
- b) Beneficios en compras públicas, otorgando prioridad a los productos provenientes de establecimientos con certificación verde.
- c) Bonificaciones en seguros agropecuarios, reduciendo hasta en un 15% las primas en seguros por riesgos climáticos y de producción.”

**Artículo 5°.** Incorpórese el artículo 19 sexies a la Ley N° 27.279, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19 sexies. Registro Público de Cumplimiento. Créase el Registro Nacional de Productores Responsables en la Gestión de Envases, donde se publicará anualmente la lista de productores que cumplen con la normativa.

Los productores que figuren en este registro por tres años consecutivos podrán acceder a la duplicación de los beneficios contenidos en el artículo 19 bis de la presente, en las condiciones que determine la reglamentación.”



**OSCAR AGOST CARREÑO**

**Diputado Nacional**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la Ley N° 27.279 a fin de hacer viable su aplicación y garantizar un efectivo cumplimiento de la normativa sobre la gestión de envases vacíos de fitosanitarios en Argentina.

Si bien la ley vigente establece la obligación de devolución de los envases vacíos de fitosanitarios, en la práctica su aplicación es imposible de controlar, y la gran mayoría de los productores no cumple con esta disposición.

El motivo es claro: la normativa impone una carga sin generar ningún incentivo para su cumplimiento.

Como resultado, los envases vacíos continúan abandonados en los campos, quemados a cielo abierto o reutilizados de manera ilegal, lo que genera un severo impacto ambiental y riesgos sanitarios.

A nivel global, destacamos que diversos países han logrado aumentar el cumplimiento de normativas ambientales mediante incentivos económicos y fiscales en lugar de sanciones de difícil fiscalización.

- *Brasil*: Implementó el programa "Campo Limpo", que otorga descuentos en la compra de nuevos agroquímicos a los productores que devuelven sus envases, logrando una tasa de recuperación superior al 90%.

- *Canadá*: En la provincia de Saskatchewan, los productores que participan en el programa de reciclaje de envases reciben créditos fiscales y acceso prioritario a subsidios agrícolas.

- *Unión Europea*: Países como Francia y Alemania han implementado certificaciones de producción sustentable, que otorgan ventajas competitivas en el comercio y facilitan el acceso a financiamiento verde.

El objeto principal de este proyecto, es intentar replicar en Argentina estas experiencias exitosas de incentivo, permitiendo que el cumplimiento de la normativa no sea visto como una carga, sino como una oportunidad de acceso a beneficios económicos.

También constituye una medida que apunta a premiar al cumplidor lo cual, en este caso, repercutirá en un beneficio para el medio ambiente.

Los incentivos propuestos en esta modificación se basan en tres ejes fundamentales:

1. Beneficios fiscales: Reducción de impuestos y deducciones impositivas para los productores que devuelvan sus envases.
2. Beneficios económicos directos: Creación de un fondo de incentivos con compensaciones económicas y descuentos en insumos.
3. Reconocimiento y acceso a ventajas competitivas: Implementación de una certificación que brinde acceso a créditos preferenciales y bonificaciones.

La aplicación efectiva de estos incentivos permitirá que los productores agropecuarios voluntariamente adopten la práctica de devolver sus envases, generando un impacto positivo tanto en la sustentabilidad del sector como en la preservación del ambiente y la salud pública.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.



**OSCAR AGOST CARREÑO**

**Diputado Nacional**